RATIFICACION

DEL CONGRESO.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion quinta.—El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"EL C. IGNACIO COMONFORT, President sustituto de la República Mexicana, a los habitar tes de ella sabed: Que el congreso constituyente a uso de la facultad que tiene para revisar los acia del ejecutivo, decreta lo que sigue:

Se ratifica el decreto de 25 del corriente espedido por el gobierno, sobre desamortizacion de las fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y religiosas de la República.

Dado en México, á 28 de Junio de 1856. — Antonio Aguado, presidente. — José María Cortés y Esparza, diputado secretario. — Juan de D. Arias, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional, en México, á 28 de Junio de 1856.—I. Comonfort—Al C. Miguel Lerdo de Tejada."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Junio 28 de 1856. — Lerdo de Tejada.

-e00000-

Sr. prosidente rustituto de la Bepúbl

ahe firement de Estado y del decreta de suremento

CIRCULARES

Mut mic Agands, presidente . Just Maria

there's Remarks digurade services

ESPEDIDAS

Por el Sr. Lerdo de Tejada para la ejecucion y desarrollo de la ley de 25 de Junio. 1

NUM. 1.

CIRCULAR ACOMPAÑANDO LA LEY A LOS SEÑORES GOBERNADORES DE LOS ESTADOS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Exmo. Sr.—El dia 25 del actual ha tenido á bien el E. Sr. presidente sustituto de la República, con

acuerdo unánime de su ministerio, espedir la ley de que acompaño á V. E. ahora ejemplares; y aunque esta disposicion es una de aquellas cuya conveniencia no puede ocultarse ni aun á las personas menos conocedoras de lasverdaderas causas del atraso en que se encuentra nuestro pais, y de los medios que deben adoptarse para hacerlas desaparecer, quiere S. E. que manifieste á V. E. cuáles son las principales miras que se ha propuesto al dictarla, á fin de hacerle ver claramente su pensamiento, no dudando que procurará evitar el que en el Estado de su dignomando los enemigos del bienestar y engrandecimiento de nuestra sociedad, siempre incansables en su propósito de estraviar las ideas del pueblo sobre las cuestiones que mas de cerca afectan sus intereses, distraigan la opinion pública en un negocio de tan vital importancia para la nacion.

Dos son los aspectos bajo los cuales debe considerarse la providencia que envuelve dicha ley, para que pueda apreciarse debidamente: primero, como una resolucion que va

¹ No insertamos en esta coleccion mas que las circulares ó providencias que importen aclaracion de la ley, ó resolucion de algunos puntos de ella; y para la mayor claridad é inteligencia de los ectores, á cada circular le pondremos por cabeza el estracto de se contenido.